

Auto No. C-078

Victoria, Caldas, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

PROCESO:	EJECUTIVO – SINGULAR
RADICADO NO.:	2017-00140-00
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	LUIS ALBERTO OCAMPO

II. En atención a la solicitud que antecede elevada por el apoderado del aparte demandante BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA, para resolver el Despacho considera:

Mediante auto del 20 de mayo de 2019 el Juzgado Primero Civil del Circuito de la Dorada, en proceso bajo radicado 17380 31 12 001 2019 00046 00, ordenó dar apertura al proceso de reorganización judicial promovido por el aquí demandado, ordenando, además, que los procesos de ejecución que se hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberían remitirse para ser incorporados al trámite, y que tal información fue dada a conocer a este Despacho por parte del abogado DIEGO ALBERTO CÁRDENAS. En el citado numeral se ordenó al promotor del proceso de reorganización presentar una relación de los procesos de ejecución y el juzgado para los fines pertinentes

Posteriormente, en respuesta suministrada por parte del Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas, al requerimiento hecho por esta agencia judicial, el 21 de febrero de 2022, se señaló que el ordinal 13 estableció que se remitirán los procesos ejecutivos que se hayan iniciado antes de la apertura del proceso de reorganización, actuación que deberá cumplir el promotor del proceso, que para el presente caso es la Auxiliar de Justicia doctora Alexandra.

Adicionalmente, informó que teniendo en cuenta el fallecimiento del deudor, el proceso de insolvencia se encuentra suspendido hasta tanto la promotora realice las actuaciones propias para la vinculación de los herederos sucesorales o la terminación del proceso.

Ante tal situación procesal, se advierte que la petición elevada por parte del apoderado demandante es procedente, pues va enfocada a verificar el estado del proceso de reorganización judicial, el cual según información pretérita se encuentra suspendido; razón por la cual, se solicitará al juzgado en cita para que indique el estado actual del proceso e indique como deberá proceder este Juzgado.

III. Por lo tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

DISPONE:

- 1. ACCEDER a la solicitud elevada por el apodera demandante.
- 2. SOLICITAR información al Juzgado Primero Civil del Circuito de la Dorada, para que indique el estado actual del proceso con radicado 17380 31 12 001 2019 00046 00, el cual se encontraba suspendido a la espera que la promotora del proceso de insolvencia realizará las actuaciones propias para la vinculación de los herederos sucesorales o la terminación del proceso, explicando cómo debe proceder este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VICTORIA CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO **009** DEL30 DE **ENERO** DE 20**23**

JHON ORLANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Secretario

Firmado Por:
Paula Lorena Alzate Gil
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Victoria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3b552e660ad727bb71b61196dcdbd1d8cf6d7a011066cbd91a7f6c512e60c0d4**
Documento generado en 27/01/2023 04:08:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>